



Memorando No. SCVS-IRL-2018-0343-M

Loja, 16 de julio de 2018

PARA: Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

DE: Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 3

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE ACCIONES A TÍTULO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y RENUNCIA DE GANANCIALES, ACCIONES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A.

Luego de la revisión realizada al escrito de notificación, ingresado a esta Intendencia Regional Loja el 16 de julio del 2018, suscrito por el señor Marco Vinicio Mendieta GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A., en donde se remite la RENUNCIA DE GANANCIALES de la acciones de propiedad del señor Moisés Cordero Castillo a favor de María Argelia Jimenez Girón, sobre las acciones de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A., me permito informar:

Consta la Escritura de Renuncia de Gananciales de fecha 22 de junio del dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría Segunda del cantón Loja, en la que el señor abogado Yandry Teodoro González Aguilera en calidad de Apoderado General del señor Moisés Cordero Castillo, de manera libre y voluntaria Renuncia al cincuenta por ciento de sus Gananciales de los derechos y acciones de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A., a favor de la señora María Argelia Jimenez Girón, con lo cual la beneficiaria obtiene el cien por ciento de los derechos y acciones en la compañía antes indicada.

Con fecha 7 de junio de 2018 se disuelve la sociedad conyugal habida entre los cónyuges Moisés Cordero Castillo y María Argelia Jimenez Girón, mediante resolución notarial dictada por el señor Notario Segundo del cantón Loja.

Del sistema magnético de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se ha verificado que 100 acciones de la compañía antes mencionada fueron adquiridas por el señor Moisés Cordero Castillo y la señora María Argelia Jimenez Girón en calidad de cónyuges.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Con los antecedentes expuestos me permito informar que el trámite cumple con las formalidades legales pertinentes, por lo que solicito muy comedidamente se sirva disponer se realice el Registro del 100% de los derechos y acciones a la señora María Argelia Jimenez Girón; lo que antecede basado en lo que disponen los Arts. 189 y 203 del Código Civil.

Atentamente,

Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño
ESPECIALISTA JURÍDICO REGIONAL 3

Tramite No. 55966-0041-18
Expediente No. 32048

Compañía de Transporte Provincial De Pasajeros
"CIUDAD DE PALANDA" S.A.
Palanda- Zamora Chinchipe-Ecuador

Sra. Dra.

Cristina Guerrero Aguirre

**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
CON SEDE EN LOJA**

Yo, **MARCO VINICIO MENDIETA LUZURIAGA**, con número de cedula, **1103510085**, Gerente de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A.**, con RUC 1990016476001

SOLICITUD:

La señora **MARIA ARGELIA JIMENEZ GIRON**, con cedula de identidad Nro. 1103441612, mediante oficio de fecha 27 de junio del año 2018, pone a mi conocimiento que conforme a la escritura pública de renuncia de gananciales celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Loja con fecha 22 de junio del año 2018 que adjunto a la presente, su cónyuge **CORDERO CASTILLO MOISÉS** con N° de cedula **1900324359**, en calidad de socio de la compañía que represento, procedió a renunciar al cincuenta por ciento (50%) y sus gananciales y las cincuenta acciones de las cien acciones del capital suscrito de la compañía a su favor, aclarando que las cien acciones corresponden a la sociedad conyugal habida entre los señores **CORDERO CASTILLO MOISÉS** y **MARIA ARGELIA GIRON JIMENEZ**, en un porcentaje de cincuenta acciones para cada Cónyuge.

Por lo tanto la señora **MARIA ARGELIA JIMENEZ GIRON** es socia y/o propietario absoluta de las cien acciones, con un valor nominal de un dólar por cada acción de la compañía que represento, por la renuncia hecha a su favor por parte de su cónyuge **CORDERO CASTILLO MOISÉS** de las cincuenta acciones, además posee todos los derechos y obligaciones que corresponde al socio según la ley y el estatuto de la compañía.

Por lo expuesto pongo a su conocimiento este particular, para que desde ya, la prenombrada señora **MARIA ARGELIA JIMENEZ GIRON** como titular de las cien acciones sea ingresada o inscrita en el del libro correspondiente o en la nómina de socios o accionistas de la compañía del Registro de sociedades de esta dependencia pública, como **SOCIA** y al anterior socio señor **CORDERO CASTILLO MOISÉS**, sea emplazado de dicha nómina o lista por no tener acciones en esta compañía o en su defecto se anule su nombre en el certificado de registro de sociedades.

Atentamente.



Palanda, 29 de junio del año 2018

MARCO VINICIO MENDIETA

GERENTE

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CIUDAD DE PALANDA"

16/07/18 5.2.2
N° TRAMITE: 55956-0041-18
DOCUMENTO: Solicitud



DA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A., en favor del señor **MARCO VINICIO MENDIETA LUZURIAGA**, con cédula de ciudadanía Nro. 1103510085, bajo el Nro. 1 del Registro Mercantil del Cantón Palanda con fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho.

Palanda, 17 de enero de 2018.

Por: Eduardo
Hora: 16: 10
Título: 2018- 6304
N° Hoja solicitud: 02273

Dr. Jaime Veintimilla L.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Palanda-Ecuador



1 2018-11-01-002-P04774 RENUNCIA DE GANANCIALES.

2 OTORGA: MOISES CORDERO

3 CASTILLO.....representado por

4 abogado YANDRY TEODORO

5 GONZALEZ AGUILERA.....

6 A FAVOR DE: MARIA ARGELIA

7 JIMENEZ GIRON,

8 CUANTÍA: \$ 50,00 USD.

9 Otorgué tres copias SR



10 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo
11 nombre, República del Ecuador, el día de hoy Viernes,
12 veintidós de Junio del año dos mil dieciocho, ante mí, **Doctor**
13 **PABLO FEDERICO PUERTAS MONTEROS**, **Notario Segundo**
14 **Suplente del Cantón Loja**, en razón de la acción de personal
15 **uno tres uno nueve guion D P** uno uno guion dos cero uno
16 ocho (1319-DP11-2018) SC,, comparecen, la señora **MARIA**
17 **ARGELIA JIMENEZ GIRON**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
18 de edad, de estado civil Casada, de ocupación Quehaceres
19 domésticos, domiciliada en la ciudad de Loja, portadora de la
20 cédula de ciudadanía número uno uno cero tres cuatro
21 cuatro uno seis uno dos (1103441612), por sus propios y
22 personales derechos, en calidad de **COMPARECIENTE**; y, por
23 otra parte el abogado **YANDRY TEODORO GONZALEZ**
24 **AGUILERA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
25 estado civil Casado, de profesión **ABOGADO**, domiciliado en
26 la ciudad de Loja, portador de la cédula de ciudadanía
27 número uno uno cero cuatro tres cinco seis cinco cinco tres
28 (1104356553), en su calidad de En calidad de Apoderado



1 General con procuración judicial que se adjunta como
2 documento habilitante, y representando al señor **MOISES**
3 **CORDERO CASTILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
4 edad, de estado civil Casado, de ocupación Empleado
5 Particular, domiciliado en la ciudad de Loja, cédula de
6 ciudadanía número uno nueve cero cero tres dos cuatro tres
7 cinco nueve (**1900324359**), en calidad de **COMPARECIENTE**,
8 por sus propios y personales derechos,, capaces según
9 derecho para el actual otorgamiento, a quienes de conocer
10 doy fe y debidamente enterados e instruidos sobre la
11 naturaleza y efectos del presente contrato al cual proceden
12 libre y voluntariamente, me solicita eleve a escritura pública, el
13 contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo
14 tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de
15 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **RENUNCIA**
16 **DE GANANCIALES**, al tenor de las siguientes cláusulas:
17 **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración de
18 este convenio, los conyugues señores **MARIA ARGELIA JIMENEZ**
19 **GIRON**, por sus propios derechos, y el señor: **MOISES CORDERO**
20 **CASTILLO**, representado por el **AB. YANDRY TEODORO**
21 **GONZALEZ AGUILERA**, conforme al poder especial con
22 procuración judicial que se adjunta como documento
23 habilitante, que declara aceptarlo en todas sus partes, los
24 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad
25 y domiciliados los dos primeros en la ciudad de Palanda y el
26 último en la Ciudad de Loja, con cédula de identidad Nro.
27 uno nueve cero cero tres dos cuatro tres cinco nueve
28 (**1900324359**) y N r o punto uno uno cero tres cuatro cuatro



1 uno seis uno dos (**Nro.1103441612**) respectivamente, capaces
2 según derecho se requiere para celebrar este tipo de actos.
3 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** El día dos de noviembre de
4 mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro Civil de la
5 ciudad de Palanda, se celebró el matrimonio civil entre los
6 señores **MARIA ARGELIA JIMENEZ GIRON** y **MOISES CORDERO**
7 **CASTILLO. DOS.-** Con fecha cero siete (**07**) de junio de dos mil
8 dieciocho (**2018**), se disuelve la sociedad conyugal habida
9 entre los cónyuges **MARIA ARGELIA JIMENEZ GIRON** y **MOISES**
10 **CORDERO CASTILLO**, mediante resolución notarial dictada por
11 el señor Notario Segundo del Cantón Loja, Dr. Vinicio
12 Sarmiento, misma que se encuentra debidamente marginada
13 en el Registro Civil de la Ciudad de Zamora con fecha siete (**7**)
14 de junio del año dos mil dieciocho (**2018**).- **TRES.-** Conforme a
15 la certificación emitida por parte de la Compañía de
16 Transporte Provincial de Pasajeros Ciudad de Palanda que
17 cuentan con permiso de acuerdo al expediente **N r o tres dos**
18 **cero cuatro ocho (Nro32048),se** evidencia que el señor
19 **MOISES CORDERO CASTILLO**, casado con las señoras
20 **ARGELIA JIMENEZ GIRON**, es socio y/o propietario de
21 acciones del valor nominal de un dólar por cada
22 capital suscrito de la Compañía antes mencionada
23 que consta en la respectiva nómina de socios y accionistas de
24 la compañía, debidamente registrada en la Superintendencia
25 de Compañías, valores y Seguros del Ecuador, por
26 consiguiente las acciones antes mencionadas pertenecen a la
27 extinta sociedad conyugal en un porcentaje del cincuenta
28 por ciento, es decir cincuenta acciones para cada cónyuge.





1 **TERCERA.- RENUNCIA DE GANANCIALES.-** Con estos
2 antecedentes, los comparecientes, libre y voluntariamente, de
3 conformidad con el artículo doscientos tres del Código Civil
4 vigente y por encontrarse disuelta la sociedad conyugal antes
5 mencionada, el **MOISES CORDERO CASTILLO**, renuncia al
6 Cincuenta por ciento (**50%**) y sus gananciales y las cincuenta
7 acciones de la extinta sociedad conyugal que tiene como
8 socio y/o propietario de la compañía de Transporte Provincial
9 de Pasajeros Ciudad de Palanda, a favor de su cónyuge
10 **MARIA ARGELIA JIMENEZ GIRON**, de manera que la
11 mencionada señora María Argelia Jiménez Girón, se constituye
12 como única y exclusiva socia y/o propietaria de cien acciones
13 del valor nominal de un dólar por cada acción de la
14 compañía antes mencionada, quien de ahora en adelante
15 deberá ser tratada como absoluta socia y/o propietaria
16 dentro de esta compañía, teniendo los mismos derechos y
17 obligaciones de los demás socios conforme al estatuto de la
18 compañía mencionada. **CUARTA.- CUANTÍA.-** La cuantía de
19 ésta renuncia de gananciales es de **CINCUENTA DOLARES**, que
20 corresponde al cincuenta por ciento del valor de las acciones,
21 por tratarse de renuncia de gananciales de uno de los
22 cónyuges. No obstante se aclara que el valor total de las
23 acciones es de **CIEN DOLARES**. **QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** La
24 señora **MARIA ARGELIA JIMENEZ GIRON**, acepta la renuncia de
25 gananciales hecha a su favor por parte de su cónyuge
26 **MOISES CORDERO CASTILLO**. **SEXTA.- FACULTAD.-** El señor
27 **MOISES CORDERO CASTILLO**, faculta a la señora **MARIA**
28 **ARGELIA JIMENEZ GIRON**, o a una tercera persona, para que



2 realice todos los tramites tanto en la Superintendencia de
 3 Compañías como Registro Mercantil o en la misma Compañía
 4 Transporte Provincial de Pasajeros Ciudad de Palanda, para
 5 que proceden a registrar a la señora **MARIA JIMENEZ GIRON**,
 6 como socio y/o propietaria absoluta. hasta aquí la presente
 7 minuta usted señor notario sírvase insertar las cláusulas de
 8 estilo."- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos
 9 anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a
 10 escritura pública con todo el valor legal y que, los
 11 comparecientes acepta en todas y cada una de sus partes,
 12 minuta que está firmada por el DOCTOR YANDRY GONZALEZ
 13 AGUILERA, Abogado bajo el número uno uno guion uno
 14 uno uno guion uno tres seis (11-2011-136), para la
 15 de la presente escritura se observaron los requisitos
 16 previstos en la ley notarial; y, leída que los comparecientes
 17 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en
 18 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
 19 Notaría, de todo cuanto doy fe.-



Maria Argelia Jimenez Giron



22 **COMPARECIENTE: Sra. MARIA ARGELIA JIMENEZ GIRON**
 23 **C.C. 1103441612**

Yandry Teodoro Gonzalez Aguilera

26 **Ab. YANDRY TEOBORO GONZALEZ AGUILERA**
 27 **C.C. 1104356553**

28 **APODERADO GENERAL**

Dr. Federico Puertas Monteros

Dr. Federico Puertas Monteros
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN LOJA

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta TERCERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma
3 fecha de su celebración.



4 EL NOTARIO

5
6
7
8
9
10 *Federico Puertas Monteros*
11 **Dr. Federico Puertas Monteros**
12 **NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE**
13 **DEL CANTÓN LOJA**



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1104356553

Nombres del ciudadano: GONZALEZ AGUILERA YANDRY TEODORO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/VILCABAMBA /VICTORIA/

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRION ESPINOSA XIMENA BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 19 DE OCTUBRE DE 2016

Nombres del padre: GONZALEZ SUAREZ ISRAEL SANTOS

Nombres de la madre: AGUILERA RAMON SONIA

Fecha de expedición: 2 DE MARZO DE 2018

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2018

Emisor: EDISON RAUL PALACIOS NARVAEZ - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA



N° de certificado: 181-131-76057



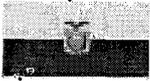
181-131-76057

Ing. Jorge Troya Fuertes

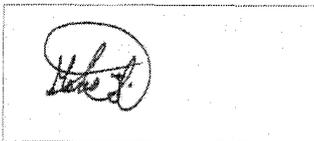
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1103441612

Nombres del ciudadano: JIMENEZ GIRON MARIA ARGELIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA
CHINCHIP/CHINCHIPE/ZUMBA

Fecha de nacimiento: 7 DE NOVIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORDERO CASTILLO MOISES

Fecha de Matrimonio: 2 DE NOVIEMBRE DE 1994

Nombres del padre: JIMENEZ FLORES VICENTE

Nombres de la madre: GIRON RAMOS AURELIA

Fecha de expedición: 22 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2018

Emisor: EDISON RAUL PALACIOS NARVAEZ - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA - LOJA

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA
G.O.



N° de certificado: 181-131-75779



181-131-75779

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **110344161-2**

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**JIMENEZ GIRÓN
 MARIA ARGELIA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**ZAMORA CHINCHIPE
 CHINCHIPE
 ZUMBA**

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-11-07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada
 MOISES
 CORDERO CASTILLO



INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS**

V4443V442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
JIMENEZ FLORES VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
GIRON RAMOS AURELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
LOJA
2011-11-22

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-11-22




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2015



002 **002 - 400** **1103441612**
 JUNTA No. NUMERO CÉDULA

JIMENEZ GIRÓN MARIA ARGELIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PROVINCIA
PALANDA
 CANTÓN ZONA: 1
PALANDA
 PARROQUIA



NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA
 G.O.



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA
 NOTARIO PUBLICO
 VINCULO SARMIENTO BASTAMANTE


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110435655-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ AGUILERA YANDRY TEODORO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

FECHA DE NACIMIENTO
1985-02-24

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
HOMBRE

ESTADO CIVIL
CASADO

XIMENA BEATRIZ
 CARRION ESPINOSA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ SUAREZ ISRAEL SANTOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILERA RAMON SONIA FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA 2018-03-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-02

E433312222

00060341

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





REFERÉNDUM
 Y CONSULTA
 POPULAR 2018

**CERTIFICADO
 PROVISIONAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA

Nro: **1941**

Fecha: **jueves, 08 de marzo de 2018**
 Certifico que la (el) ciudadana (o):
GONZALEZ AGUILERA YANDRY TEODORO
 Portadora (or) de la cédula de ciudadanía No. **1104356553**

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

Nota: **ESTE CERTIFICADO
 ES GRATUITO**

F. SECRETARIA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES**

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

32048

No. de RUC de la Compañía:

1990016476001

Nombre de la Compañía:

COMPANIA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

Nº.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1102891585	ABAD JIMENEZ FRANCISCO PALERMO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰⁰	N
2	1101466132	CAPA CUENCA JOSE BALTAZAR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰⁰	N
3	1900448554	CASTILLO BRAVO JOSE KLEVER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰⁰	N
4	1103994826	CASTILLO NAMICELA VERÓNICA MORAYMA	ECUADOR	SUBREGIONA	\$ 100 ⁰⁰⁰⁰	N
5	1104447352	CHUQUIMARCA GUAYANAY HORTENCIO FILEMON	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰⁰	N
6	1900324359	CORDERO CASTILLO MOISES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰⁰	N
7	1900264555	GODOY CUEVA MARCO TULIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰⁰	N
8	1714094230	GODOY CUEVA MARIO FELIPE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰⁰	N
9	1100305042	HEREDEROS DE JARAMILLO LEON EUSEBIO MISAEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰⁰	N
10	1707449342	JIMENEZ FLORES ABRAHAM CRISTOBAL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰⁰	N
11	1900324292	JIMENEZ GIRON JOSE LIDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰⁰	N
12	1103510085	MENDIETA LUZURIAGA MARCO VINICIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰⁰	N
13	1102763792	PEREZ ABAD IGNACIO REINALDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰⁰	N
14	1102733324	VELEZ CHINCHAY SEGUNDO HERMAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰⁰	N
15	1715709174	VILLALTA VICENTE JOSE FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰⁰	N

COPIA

G.O. NOTARIA SEGUNDA DE CANTON

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "En el caso respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se levantará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mar, 30 ago 2016 15:43:49 -0500

No. de Expediente:

32048

No. de RUC de la Compañía:

1990016476001

Nombre de la Compañía:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
-----	----------------	--------	--------------	-------------------	---------	--------------------

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob/portalinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000911641

CIA. DE TRANSPORTES
PROVINCIAL DE PASAJEROS
 CIUDAD DE PALANDA
PALANDA ECUADOR

Compañía de Transporte Provincial De Pasajeros
"CIUDAD DE PALANDA" S.A.
Palanda- Zamora Chinchipe-Ecuador

CERTIFICADO

Yo, **MARCO VINICIO MENDIETA LUZURIAGA**, con número de cedula, **1103510085**, Gerente de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A.**, con RUC 1990016476001

CERTIFICO:

Que el Señor **CORDERO CASTILLO MOISÉS** con N° de cedula **1900324359** es propietario de 100 acciones del valor nominal de \$1 por cada acción en el capital suscrito de la Compañía. Con todos los derechos y obligaciones que corresponde al socio según la ley y el estatuto de la compañía.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad para que el interesado haga uso en lo que crea conveniente.

Atentamente,

MARCO VINICIO MENDIETA
GERENTE

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE PALANDA"

CIA. DE TRANSPORTE
PROVINCIAL DE PASAJEROS
CIUDAD DE PALANDA
PALANDA-ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

32048

No. de RUC de la Compañía:

1990016476001

Nombre de la Compañía:

COMPANIA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1102891585	ABAD JIMENEZ FRANCISCO PALERMO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
2	1101466132	CAPA CUENCA JOSE BALTAZAR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
3	1900448554	CASTILLO BRAVO JOSE KLEVER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
4	1103994826	CASTILLO NAMICELA VERÓNICA MORAYMA	ECUADOR	SUBREGIONA	\$ 100.0000	N
5	1104447352	CHUQUIMARCA GUAYANAY HORTENCIO FILEMON	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
6	1900324359	CORDERO CASTILLO MOISES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
7	1900264555	GODOY CUEVA MARCO TULIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
8	1714094230	GODOY CUEVA MARIO FELIPE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
9	1100305042	HEREDEROS DE JARAMILLO LEON EUSEBIO MISAEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
10	1707449342	JIMENEZ FLORES ABRAHAM CRISTOBAL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
11	1900324292	JIMENEZ GIRON JOSE LIDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
12	1103510085	MENDIETA LUZURIAGA MARCO VINICIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
13	1102763792	PEREZ ABAD IGNACIO REINALDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
14	1102733324	VELEZ CHINCHAY SEGUNDO HERMAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
15	1715709174	VILLALTA VICENTE JOSE FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD):

COPIA
G.O. 1.500.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará el pago de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo libro del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 266 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que puede ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mar, 30 ago 2016 15:43:49 -0500

No. de Expediente:

32048

No. de RUC de la Compañía:

1990016478001

Nombre de la Compañía:

COMPANIA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA
S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
-----	----------------	--------	--------------	-------------------	---------	--------------------

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob/portalinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000911641

CIA. DE TRANSPORTES
PROVINCIAL DE PASAJEROS
 CIUDAD DE PALANDA
PALANDA-ECUADOR

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 3 Acta 6

En Palanda Provincia de Jamora Chunchipe
 hoy día dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro
 El que suscribe Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES**
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Maria Antonia Castillo
 nacido en Jumbura el 19 de septiembre
 19 72 de nacionalidad ecuatoriana de profesión agropecuaria
 con Cédula N° 90032435-9 domiciliado en Palanda de estado
 anterior soltero hijo de José Antonio Beltrán
 y de Blanca Alicia Castillo
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Maria Angélica Jiménez Flores
 nacida en Palanda el 7 de noviembre
 19 38 de nacionalidad ecuatoriana de profesión H. Doméstica
 con Cédula N° 11034461-2 domiciliada en Palanda de estado ante-
 rior soltera; hija de Manuela Jiménez Flores
 y de Juanita Flores Ramos
LUGAR DEL MATRIMONIO: Palanda **FECHA:** 2 de marzo de 1994
 En este matrimonio legitiman a su... hij... comun... llamada...

OBSERVACIONES

FIRMAS: [Firma] [Firma]

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
 con fecha cuya copia
 se archiva de de 19

f.)
 Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
 yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
 cia del Juez con fecha
 cuya copia se archiva de 19

f.)
 Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
 Juez con fecha
 cuya copia se archiva de 19

f.)
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES.

Mediante resolución de notario segundo del Cantón Loja, de fecha 09 de
 abril del 2018, deca en la sociedad conyugal Zamora a 07 de
 junio del 2018.



COPIA



N° de certificado: 133-129-12844



133-129-12844

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2018
 Emisor: ARAUJO LIVE SUSANA JAZMIN

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Rng Jorge Toya Fuentes

Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-003-000057041



20181101002C03832

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20181101002C03832

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento PODER GENERAL que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. COPIA CERTIFICADA ORIGINAL QUE EXHIBE GONZALEZ AGUILERA YANDRY TEODORO CON C.C. 1104356553 La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LOJA, a 22 DE JUNIO DEL 2018, (12:12).

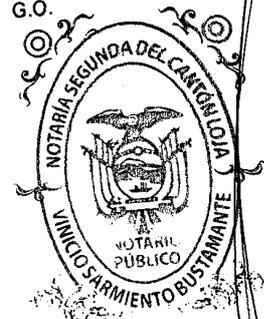
NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO FEDERICO PUERTAS MONTEROS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA

AP: 1319-DP11,2018-SC

Dr. Federico Puertas Monteros
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN LOJA



NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA
G.O.





Factura: 001-002-000024666



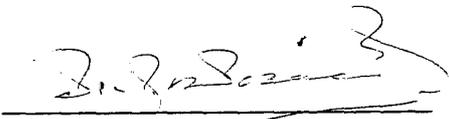
20181001005P01667

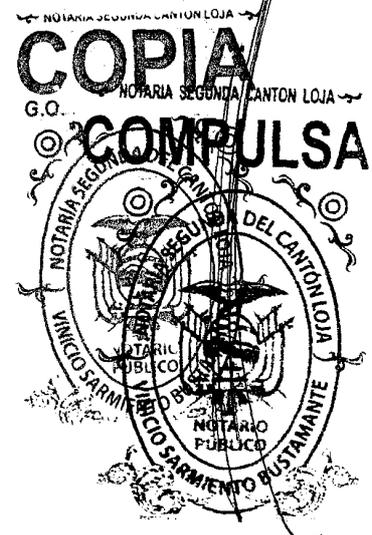
NOTARIO(A) ARTURO NAPOLEON TERAN ALMEIDA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:		20181001005P01667					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE ABRIL DEL 2018, (17:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORDERO CASTILLO MOISES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900324359	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GONZALEZ AGUILERA YANDRY TEODORO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104356553	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
IMBABURA		IBARRA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) ARTURO NAPOLEON TERAN ALMEIDA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN IBARRA





Escritura No 2018-10-01-005-P00

**ESCRITURA DE PODER GENERAL Y
PROCURACION JUDICIAL**

CUANTIA: INDETERMINADA

**OTORGA: SR. MOISES CORDERO
CASTILLO**

**A FAVOR DE: DR. YANDRY
TEODORO GONZÁLEZ AGUILERA**

**RAZÓN: Se emitió la Factura No 001-001-
000**

Di dos copias.-

LEZ

En la ciudad de Ibarra, martes tres de abril del año dos mil dieciocho, ante mí, Doctor Arturo Terán Almeida, Notario Quinto del Cantón Ibarra, comparece el señor **MOISES CORDERO CASTILLO**, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, hábil y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle personalmente doy fe; y en la calidad que luego se indicará, dice que eleva a escritura pública, la minuta que copiada literalmente, es del tenor que sigue: “**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más en la que conste el Poder Especial, al tenor de la siguiente cláusula:

PRIMERA.- Compareciente.- Comparece a la celebración de este instrumento público el señor **MOISES CORDERO CASTILLO**, ecuatoriano, 46 años de edad, de nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, agricultor, con cedula de ciudadanía Nro. 1900324359, capaz según derecho se requiere para celebrar este tipo de actos. **Poder General con Procuración Judicial.-** Por medio del presente instrumento público, el señor **MOISES CORDERO CASTILLO**, le confieren poder general con procuración judicial, al señor **DR. YANDRY TEODORO GONZÁLEZ AGUILERA**, abogado con matrícula 11-2011-136 del Poder Judicial, precisando que le otorgo el poder General en calidad de apoderado y como procurador judicial, para que a su nombre y representación pueda realizar los siguientes actos:

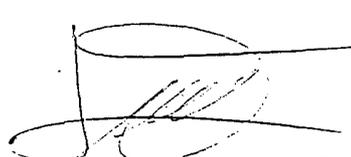




a.- Deduzca y conteste todo tipo de demandas, b.- Asista o comparezca a toda clase de diligencias judiciales, presente escritos, interponga recursos, llegue a acuerdos o transacciones, aprobar convenios y rinda declaraciones de parte; absolver posiciones, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; c.- Para que asista a las audiencias Únicas en los procesos judiciales que se instaren ya sea como demandado o como actor, además con carácter de poder general faculta al mencionado profesional para lo siguiente: d) Disponer, enajenar o transferir y gravar los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal del mandante, e) En ejercicio del presente mandato, la mencionada apoderada queda autorizada para comprar, arrendar, enajenar, gravar, permutar, hipotecar todos mis bienes y derechos o participaciones, derechos, participaciones y acciones que posee como socio de la compañía de responsabilidad limitada "Compañía Cantonal y Provincial Carga Ciudad de Palanda, Compañía Limitada y/o Compañía de Transporte Provincial de Pasajeros Ciudad de Palanda S.A ; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, f) Para que renuncie al 50% y los gananciales a favor de su esposa MARIA ARGELIA JIMENEZ GIRON, sobre los derechos, participaciones y acciones que posee como socio de la compañía de responsabilidad limitada "Compañía Cantonal y Provincial Carga Ciudad de Palanda, Compañía Limitada y/o Compañía de Transporte Provincial de Pasajeros Ciudad de Palanda S.A, g) Para que acuda ante Notarias de la Ciudad de Loja, Palanda, Chinchipe(Zumba) o Zamora a firmar escrituras públicas de renuncia al 50% y los gananciales en favor de su esposa MARIA ARGELIA JIMENEZ GIRON, h) Constituir, aclarar, celebrar, renunciar, extinguir o liquidar cualquier acto u obligación a través de documentos públicos o privados, o escrituras públicas de ser necesario, i) Firmar cualquier clase de documento público o privado, escrituras públicas que fuere del caso, ante organismos públicos, privados, Notarias, Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Juzgados, Embajadas, y otras Instituciones sobre

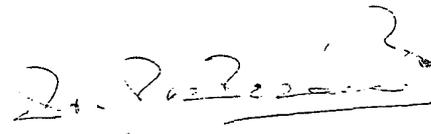


asunto antes mencionados, j) Para que pueda presentar ante cualquier notaria del País, especialmente Notarias de la Ciudad de Loja, Palanda, Chinchipe(Zuma) o Zamora, la demanda o solicitud de disolución voluntaria de la sociedad conyugal habida con su esposa la señora MARIA ARGELIA JIMENEZ GIRON y firme cualquier documento o escritura pública en dichas Notarias relacionada a este asunto. **TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL.-** Este poder faculta especialmente a nuestro abogado para que me represente de forma justa y legal dentro de los procesos antes mencionados, pudiendo el profesional del derecho acudir ante autoridades judiciales como Notarias competentes de la ciudad de Loja, Palanda, Chinchipe o Zamora cantón Loja con el presente instrumento público, además confieren esta procuración para que pueda sustituir la procuración judicial a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, es decir las facultades del Art. 41, 42 y 43 del Código Orgánico General de Procesos., Firmado) YANDRY TEODORO GONZÁLEZ AGUILERA, con matrícula Nro. 11-2011-136 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. En el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a la compareciente, aquella se afirma, ratifica y pone la huella digital, en presencia del testigo que suscribe, en unidad de acto. De todo lo que doy fe. -


SR. MOISES CORDERO CASTILLO

C.C. 190032435-9




DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA





IMPORTANTE

Este documento es único y de uso PERSONAL. Es INTRANSFERIBLE. El Consejo de la Judicatura, a través de las autoridades públicas y privadas le comunique la validez de esta credencial los derechos conferidos en la Constitución de la República del Ecuador.

[Firma]
Abg. [Nombre]
Director Nacional del Consejo de la Judicatura



**CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS**

Abg. GONZALEZ AGUILERA YANDRY TEODORO

Matrícula lév. 11-2011-136

Cédula No. 1104356553

Fecha de inscripción: 2011-03-01



Firma



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

**CERTIFICADO
PROVISIONAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA

Nro: 1941

Fecha: jueves, 08 de marzo de 2018

Certifico que la (el) ciudadana (o):

GONZALEZ AGUILERA YANDRY TEODORO

Portadora (or) de la cédula de ciudadanía No. 1104356553

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

Nota: ESTE CERTIFICADO
ES GRATUITO

F. SECRETARIA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA





Ibarra, 19 de Febrero de 2018

CERTIFICACIÓN

Abg. **SANTIAGO VALLEJO VASQUEZ** Director de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura del Consejo Nacional Electoral:

La Delegación Provincial Electoral de Imbabura, extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL** correspondiente al **REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018 DEL 04 DE FEBRERO DE 2018** al **(la) CORDERO CASTILLO MOISES** con cédula de ciudadanía Nro.1900324359 el mismo que tendrá vigencia noventa días.

Este documento no tiene costo alguno y será válido para todos los trámites públicos y privados.

Atentamente;

Ab. Santiago Vallejo Vásquez
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Nota: Una vez cumplido el tiempo de vigencia, el canje de este documento no generará costo alguno en su emisión, salvo en los casos en que existiesen valores pendientes de pago por concepto de multas y otros.

La emisión del presente certificado es de exclusiva responsabilidad del funcionario abajo firmante, así como la respectiva verificación de los datos consignados en la misma para lo cual suscribe:

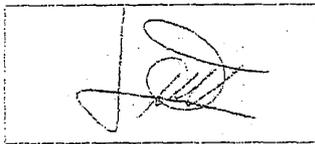
Econ. Cristina Quintana Lara
ATENCIÓN AL CIUDADANO CNE-DPI

COPIA
G.O.

COMPULSA

www.cne.gob.ec
Dirección: Av. Jaime Rodríguez 1-182 y Sargentos de la Libertad
Ibarra, Imbabura
Teléfono: (09) 510 2555
@cneimbabura

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900324359

Nombres del ciudadano: CORDERO CASTILLO MOISES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/ESPINDOLA/JIMBURA

Fecha de nacimiento: 19 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JIMENEZ GIRON MARIA ARGELIA

Fecha de Matrimonio: 2 DE NOVIEMBRE DE 1994

Nombres del padre: CORDERO JOSE ANTONIO

Nombres de la madre: CASTILLO DIGNA VICENTA

Fecha de expedición: 14 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

Emisor: LENNIN PATRICIO MANOSALVAS SILVA - IMBABURA-IBARRA-NT 5 - IMBABURA - IBARRA

N° de certificado: 185-109-60195



185-109-60195

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

REGISTRO CIVIL
 VINCIO SARMIENTO

REGULA DE: No. 190032435-9

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CORDERO CASTILLO
 MOISÉS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 ESPINDOLA
 JIMBURA
 FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA ARGELIA
 JIMENEZ GIRON





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CORDERO JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CASTILLO DIGNA YICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN IBARRA

2017-07-14

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-07-14

ISM 17 02 784 19

V3333V4244

00000000

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA COMPULSA que la sello y firmo en la ciudad de Ibarra, tres de abril de del año dos mil diecinueve

Dr. Arturo Terán Almeida

DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA

NOTARIA QUINTA
 DEL CANTÓN IBARRA
 DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA
 NOTARIO QUINTO

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA

COPIA

G.O.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA

COMPULSA

VINCIO SARMIENTO

NOTARIO PUBLICO

NOTARIO PUBLICO

VINCIO SARMIENTO BUSTAMANTE

ACCIÓN DE PERSONAL	REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL	Nro. 1319-DP11-2018-SC Fecha 19/jun/2018
--------------------	-------------------------------------------	---------------------------------------------

1	ORGANOS AUXILIARES DE LOJA	2 Resolución	Nro Fecha 19/jun/2018
---	----------------------------	--------------	--------------------------

3	PUERTAS MONTEROS Apellidos	PABLO FEDERICO Nombre	4 Rige A Partir De 22/jun/2018 Rige Hasta 23/jun/2018
---	-------------------------------	--------------------------	----------------------------------------------------------

5 Cédula de Ident.	110186737-0	6 Cédula Militar	7 Certificado de Votación	033-0042
--------------------	-------------	------------------	---------------------------	----------

8	Tipo Acción de Personal	Designación
---	-------------------------	-------------

9	Explicación
---	-------------

Por haberse concedido vacación al Dr. Vinicio Leonardo Sarmiento Bustamante, Notario Segundo del cantón Loja, cumpliendo con lo determinado en el Art. 7 del "Reglamento para la Designación y Ejercicio de Funciones de la Notarías y Notarios Suplentes" expedida mediante Resolución 260-2014 de fecha 14 de octubre de 2014. La Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura en Loja, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley; y, considerando el listado de la Resolución N° 122-2016 de fecha 26 de julio de 2016, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura resuelve DESIGNAR como Notario Suplente de la Notaría Segunda del cantón Loja, al Dr. Pablo Federico Puertas Monteros, desde el 22 hasta el 23 de junio de 2018.

En atención a la Resolución No. CJ-DG-2017-143, suscrita por el Dr. Tomás Alvear Peña, Director General del Consejo de la Judicatura el 29 de noviembre de 2017; la Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Loja, suscribe la presente acción de personal.

10	Situación Actual	11	Situación Propuesta
Dependencia	ORGANOS AUXILIARES DE LOJA	Dependencia	
Departamento	NOTARIA SEGUNDA DE LOJA	Departamento	
Puesto	NOTARIO PUBLICO SUPLENTE	Puesto	
Remuneración Unif.		Remuneración Unif.	
Lugar de Trabajo	LOJA	Lugar de Trabajo	
Partida		Partida	

12	La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha	Dr. Vinicio Leonardo Sarmiento Bustamante Causal Vacaciones
----	------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------

13	Registro Nro Fecha	1319 19/jun/2018	
----	-----------------------	---------------------	--

Dra. María Cecilia Vivanco Araujo
DIRECTORA PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LOJA



Loja, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho, a las 11H10.-Ante la Señora Doctora María Cecilia Vivanco Araujo, Directora Provincial del Consejo de la Judicatura en Loja (E), comparece el Señor Dr. Pablo Federico Puertas Monteros, con cédula de ciudadanía Nro. 1101867370, con su respectivo certificado de votación Nro. 027-278, a fin de posesionarse del cargo de Notario Suplente de la Notaria Segunda del cantón Loja, desde el 22 hasta el 23 de Junio de 2018, de conformidad con lo estipulado en el Art. 7 de la Resolución 260-2014 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura.- Al efecto, la Directora Provincial del Consejo de la Judicatura en Loja, previas las explicaciones de los deberes y responsabilidades propios de la función notarial, lo juramentó en legal forma, en mérito del cual acepta y promete desempeñar fiel y legalmente el cargo a él encomendado.- Termina la diligencia y leída que le fue a la compareciente, se afirma y ratifica en lo expuesto, firmando para constancia de lo actuado el Director y compareciente.


Dra. María Cecilia Vivanco Araujo
DIRECTORA PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LOJA
(E)

Dr. Pablo Federico Puertas Monteros
NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA.